



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VEBAL (Incumplimiento Contrato)
DEMANDANTE	NESTOR DARÍO NARANJ TRIVIÑO
DEMANDADO	INVERIONES DIEZ SALAZAR S.A.S.
ASUNTO	Requerimiento previo desistimiento tácito
RADICADO	050013103009 2021-00322 00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte interesada para que gestione lo tendiente a prestar la caución fijada mediante auto admisorio visible en archivo digital 06., en la suma de suma de \$303.600.000, con el fin de decretar las medidas cautelares solicitadas de inscripción de la demanda en escrito visible en archivo digital 03.1. Lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de entender desistida la cautela tácitamente conforme lo ordena el art. 317 del Código General del Proceso.

De igual manera, de no otorgarse la caución en ese tiempo, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para otorgar la caución, so pena de entender igualmente desistida tácitamente la demanda, en voces del artículo 317 ibidem.

NOTIFIQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06867bf223533d59ca65f9220b0830dccbb3db1fc87a69b505deb9fcf88ecde**

Documento generado en 09/02/2022 01:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>